

Santiago, 15 de junio de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001663

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001663 presentada por el contribuyente **JAIRO HERNAN ALVAREZ CONTRERAS RUT** , de fecha 08/06/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 8982113, 9125961, 2474519, 2474523, 2474526, 2474528, 2474529 y 2474530, fundamentando su solicitud en que "Necesito de su apoyo para obtener las condonaciones pertinentes debido a que quiero regularizar mi situación tributaria de primera categoría pero, no poseo los fondos necesarios para cubrir de todo forma inmediata, además de regularizar todo y así realizar el término de giro pertinente sobre el impuesto de primera categoría para finalizar este proceso que quedó sin terminar y me perjudica de forma personal".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; se indica que, no se otorgará condonación en el caso de encontrarse con exclusiones.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se advierte que el contribuyente tiene una observación que debe aclarar con el Servicio de Impuestos Internos.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.06.15
13:32:41 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente
por ROBERTO
ANTONIO IBAÑEZ
ROJAS
Fecha: 2023.06.15
12:46:20 -04'00'